



Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Publico  
 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura  
 Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca  
 Sala Administrativa

**ACUERDO No. 031  
 (19 de Marzo de 2014)**

**“Por medio del cual se ordena una compensación del reparto en el Grupo de Acciones de Tutela al Doctor CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA, Juez Séptimo Civil Municipal de Cali”**

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales, especialmente las conferidas en el Artículo 8 del Acuerdo PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No. 1472 de 2002, modificado por los Acuerdos PSAA08-5112 de 2008 y PSAA13-10033 de 2013, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el reparto de los asuntos de conocimiento de la Jurisdicción Civil.

Que el artículo séptimo de dicho Acuerdo, prevé en su numeral séptimo las compensaciones en el reparto, dentro de la cuales están aquellas generadas por el conocimiento de procesos de complejidad excepcional, indicando a la letra que:

*“...Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, el número de personas involucradas o por acumulación, requieran de especial dedicación, tan pronto advierta de ello lo informará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, la que verificará la información y, si es del caso, ordenará a la dependencia encargada del reparto, realizar los ajustes pertinentes, observando siempre criterios de equidad...”*

Que el Doctor **CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA**, Juez 7° Civil Municipal de Cali, solicita la compensación en el reparto por la Acción de Tutela que se relaciona a continuación, aduciendo que *“se trata de una acción de tutela presentada por un sindicato en representación de treinta y tres (33) trabajadores, respecto de los cuales fue necesario individualizar los hechos y pretensiones de cada uno de los treinta y tres accionantes, para efectos de verificar la procedencia de la acción. Fue necesario analizar las pruebas aportadas por las partes que integran un cuaderno de 471 folios, de modo que se trata de una sentencia de tutela de complejidad excepcional...”*

Clase de Proceso	Acción de Tutela
Radicación	760014003007-201400038-0
Accionantes	EDWY ELEJALDE ESTRADA en nombre propio y en representación de 32 trabajadores afiliados del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ALUMINIO NACIONAL S.A. - ALUMINA S.A.
Accionado	ALUMINIO NACIONAL S.A. – ALUMINA S.A.A



Que estudiado el caso por parte de ésta Sala Administrativa, se establece que el proceso corresponde a aquellos procesos que, por **(i)** la naturaleza del asunto, **(ii)** número de intervinientes y **(iii)** número de folios, demandaría mayor dedicación por parte del Funcionario, constituyéndose así en un proceso de complejidad excepcional.

Que en atención a lo dicho y en aplicación del criterio de equidad, esta Sala Administrativa procederá a la compensación solicitada y como consecuencia de ello,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar la compensación en el reparto del Despacho del Doctor **CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA**, Juez 7° Civil Municipal de Cali, así:

- Una (1) Acción de Tutela, por el proceso radicado bajo el No. 760014003007-201400038-0

**ARTICULO 2°:** Comuníquese esta decisión a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

  
M.P. FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA  
FRAS/MD